



Resolución Jefatural

N° 079-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 11 de Junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000027-2021-JJS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, emitido por la Coordinación de Infraestructura, y el Informe N° 0202-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-LEG, emitido por la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modificó el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, de acuerdo con el artículo 8 del MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad administrativa del PRONIED y, según el literal h) del artículo 9° del citado documento, tiene entre sus funciones expedir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Que el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, mediante el numeral n) del artículo 4° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED, se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para aprobar Expedientes Técnicos de Obras, en ejercicio de las funciones de dirección y administración de dirección que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;





Resolución Jefatural

N° 079-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, con fecha 14 de septiembre del 2021, la Unidad Ejecutora 108 Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, y el CONSORCIO BETO, suscribieron el Contrato N° 087-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “Elaboración de Expediente Técnico Detallado y Ejecución de Obra de las Intervenciones de Reconstrucción en Inversiones (IRI) en el Local Educativo con C.L. 037268 - REGIÓN ANCASH PAQUETE ANCASH 2 – ITEM 4”, por el monto total de S/ 2, 927,842.25 (Dos millones novecientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y dos con 25/100 Soles);

Que, mediante Carta N° 044-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 06 de octubre del 2020, se notifica al Contratista, la designación del Coordinador de Contrato e Inspector de Obra;

Que, mediante Carta N° 104-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, con fecha 09 de octubre del 2020, se notifica al Contratista, el plazo contractual tiene como fecha de inicio el día 07 de octubre del 2020 para la elaboración del Expediente Técnico Detallado;

Que, mediante Carta N° 120-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 20 de octubre del 2020, se responde a la Carta N°22-2020/CB de fecha 12 de octubre del 2020 del Contratista, sobre las Consultas N°01 del proceso de Elaboración de Expediente Técnico Detallado, indicándole que el día 15 de octubre del 2020, se atendió vía correos electrónicos;

Que, mediante Carta N° 0031-2020/CB de fecha 26 de octubre del 2020, el Contratista, presenta el primer entregable sobre el expediente técnico detallado;

Que, mediante Informe N° 001-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-JCJS del 29 de octubre del 2020, se informa sobre la revisión del primer entregable sobre el expediente técnico detallado, donde se recomienda comunicar al Contratista, subsane las observaciones; referidas al diagnóstico estructural de acuerdo al Informe Técnico N° 004-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-JLTH; en un plazo no mayor de 04 días calendario según indicado en los Términos de Referencia;

Que, mediante Carta N° 158-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD del 30 de octubre del 2020, se notifica al Contratista, para que subsane las observaciones; referidas al diagnóstico estructural en un plazo no mayor de 04 días calendario;

Que, mediante Carta N° 0033-2020/CB, de fecha 03 de noviembre del 2020 y Carta N° 072-2020-LMSP/C, el Contratista, presenta el levantamiento de observaciones al primer entregable sobre el expediente técnico detallado;

Que, mediante Carta N° 197-2020- MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD del 06 de noviembre e Informe N° 003-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-JCJS se da aprobación y Conformidad Técnica al Primer Entregable del Expediente Técnico Detallado, de acuerdo a los Términos de referencia, bases integradas, propuesta técnica, contrato y a las normas técnicas vigentes;





Resolución Jefatural

N° 079-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, mediante Carta N° 0040-2020/CB, de fecha 26 de noviembre de 2020, el contratista presenta el Segundo Entregable del expediente técnico detallado;

Que, mediante Carta N° 284-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD del 07 de Diciembre e Informe N° 009-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-JCJS se notifica a el Contratista las observaciones en cada uno de las especialidades (Informe N° 008-2020-JFCV/UGRDPRONIED, Informe N° 014-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-JLTH, Informe N° 006-2020 LEOM/UGRD-PRONIED, Informe N° 005-UGRD-EEQT) al segundo entregable del Expediente Técnico Detallado, de acuerdo a los Términos de referencia, bases integradas, propuesta técnica, contrato y a las normas técnicas vigentes;

Que, mediante Carta N° 0045-2020/CB, de fecha 14 de diciembre del 2020, el Contratista, presenta el Levantamiento de Observaciones por cada especialidad al segundo entregable del expediente técnico detallado;

Que, mediante Informe N° 010-2020-JFCV/UGRDPRONIED de la especialidad de arquitectura se le da conformidad al segundo entregable, Informe N° 022-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-JLTH de la especialidad de Estructuras da conformidad al segundo entregable, asimismo el Informe N° 007-2020 LEOM/UGRD-PRONIED de la especialidad de instalaciones sanitarias, recomienda NO DAR conformidad, porque persisten observaciones que no han sido subsanadas, con Informe N° 006-UGRD-EEQT de la especialidad de Instalaciones eléctricas, electromecánicas y telecomunicaciones se le da conformidad al segundo entregable, correspondiente a la elaboración del Expediente Técnico Detallado, de acuerdo a los Términos de referencia, bases integradas, propuesta técnica, Contrato y a las normas técnicas vigentes;

Que, mediante Carta N° 344-2020- MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD del 21 de diciembre e Informe N° 011-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-JCJS se notifica a el Contratista las observaciones que aún persisten en la Especialidad de Instalaciones Sanitarias, según Informe N° 007-2020 LEOM/UGRD-PRONIED respecto al Segundo Entregable del Expediente Técnico Detallado, de acuerdo a los Términos de referencia, bases integradas, propuesta técnica, Contrato y a las normas técnicas vigentes, referente a las especialidades de arquitectura, estructuras, eléctricas, electromecánicas y comunicaciones se encuentran conformes;

Que, mediante Carta N° 0046-2020/CB, (que adjunta Carta N°109-2020-LMSP/C), de fecha 23 de diciembre del 2020, el Contratista, presenta el Levantamiento de Observaciones de la especialidad de Instalaciones Sanitarias del Segundo Entregable del expediente técnico detallado;

Que, mediante Carta N° 391-2020- MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD del 28 de diciembre del 2020, se notifica a el contratista, la aprobación del segundo entregable del expediente técnico detallado;

Que, mediante Carta N° 0047-2020/CB, de fecha 28 de diciembre del 2020, el contratista, presenta facturas y solicita el pago del segundo entregable del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 0005-2021/CB, de fecha 18 de enero del 2021, el contratista, presenta el Tercer Entregable del expediente técnico detallado;





Resolución Jefatural

N° 079-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, mediante Carta N° 000186-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD del 10 de mayo del 2021, adjuntando el Informe N° 000025-2021-JJS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, se informa sobre la revisión del tercer entregable del expediente técnico detallado en respuesta a la Carta N° 0005-2021/CB;

Que, Carta N° 0020-2021/CB, de fecha 17/05/2021, el Contratista presenta la subsanación de observaciones el Tercer Entregable del expediente técnico;

Que, Informe N° 000027-2021-JJS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 10 de junio del 2021, la Coordinación de Infraestructura de la UGRD concluyó con la evaluación y da la conformidad técnica del Contrato Elaboración de Expediente Técnico Detallado y Ejecución de Obra de las Intervenciones de Reconstrucción en Inversiones (IRI) en el Local Educativo con C.L. N° 037268- Región Ancash, solicitando la revisión por parte de la Coordinación Legal para continuar con los trámites correspondientes;

Que, en dicho informe, se precisó que, según la revisión del tercer entregable, se evidencia que se incrementó el presupuesto de ejecución de obra y mobiliario y equipamiento de S/ 2'927,842.25 (Dos millones novecientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y dos con 25/100 soles) a S/ 3'003,442.14 (Tres millones tres mil cuatrocientos cuarenta y dos con 14/100 soles). En tal sentido, dicho incremento representa 2.58%, asimismo, se precisó que el plazo contractual para la ejecución de obra es de 150 (Ciento cincuenta) días calendario y que, por lo tanto, se otorga la conformidad técnica al Expediente Técnico;

Que, por lo anterior, el Informe N° 000027-2021-JJS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 10 de junio del 2021, de la Coordinación de Infraestructura, concluyó que corresponde la aprobación del Expediente Técnico realizado en virtud del Contrato N° 87-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la obra "Elaboración de Expediente Técnico Detallado y Ejecución de Obra de las Intervenciones de Reconstrucción en Inversiones (IRI) en el Local Educativo con C.L. N° 037268- Región Ancash", y que, por tanto, se realicen las coordinaciones legales para la modificación contractual del monto total y plazo de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI;

Que el artículo 23° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios establece que toda modificación al contrato debe efectuarse vía adenda. Cuando la modificación del contrato se origina por variación del monto del contrato original, la adenda se suscribe dentro de los siete (7) días calendarios siguientes a la aprobación del expediente técnico y su presupuesto; para tal efecto, el contratista amplía en dicho plazo la garantía de fiel cumplimiento, de ser el caso;

Que la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, en respuesta a la Consulta N° 005-2021-ARCC formulada por el PRONIED, advierte que para el caso de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios - PIRCC, la Ley N° 30556 habilita a las Entidades Ejecutoras a convocar procedimientos de selección sin contar con certificación de crédito presupuestario, siendo suficiente contar con la constancia de previsión; asimismo, se puede advertir que dicha ley, a diferencia de las regulaciones generales de presupuesto público, en ningún momento exige, para el otorgamiento de la buena pro ni para la suscripción del contrato, contar con certificación de crédito presupuestario;





Resolución Jefatural

N° 079-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, mediante el Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprobó una transferencia de partidas del sector público para el Año Fiscal 2021 para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES), hasta por la suma de S/ 71,585,818.00 (Setenta y un millones quinientos ochenta y cinco mil ochocientos dieciocho con 00/100 soles), a favor de tres (3) Pliegos del Gobierno Nacional, de dos (2) Gobiernos Regionales y de diez (10) Gobiernos Locales;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 039-2021-PCM, se aprobó una transferencia de partidas del sector público para el Año Fiscal 2021 para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para Intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), hasta por la suma de S/ 922,809,108.00 (Novecientos veintidós millones ochocientos nueve mil ciento ocho con 00/100 soles), a favor de cinco (5) Pliegos del Gobierno Nacional, de once (11) Gobiernos Regionales y de ciento ochenta y cuatro (184) Gobiernos Locales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 060-2021-EF, se aprobó una transferencia de partidas para el Año Fiscal 2021, para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), hasta por la suma de S/ 680,701,422.00 (Seiscientos ochenta millones setecientos un mil cuatrocientos veintidós con 00/100 soles), a favor de cuatro (04) Pliegos del Gobierno Nacional, de nueve (09) Gobiernos Regionales y de ciento setenta y cinco (175) Gobiernos Locales, para financiar cuatrocientos veintinueve (429) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2021-EF, se aprobó una transferencia de partidas para el Año Fiscal 2021, para financiar intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), hasta por la suma S/ 104,344,074.00 (Ciento cuatro millones trescientos cuarenta y cuatro mil setenta y cuatro con 00/100 Soles), a favor de cuatro (04) Pliegos del Gobierno Nacional, de tres (03) Gobiernos Regionales y de veintiséis (26) Gobiernos Locales, para financiar sesenta (60) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, en el marco de los Decreto Supremos citados en los considerandos precedentes, se determina que se cuenta con el financiamiento correspondiente para la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones – IRI cuyo Expediente Técnico es materia de aprobación a través de la presente Resolución Jefatural;

Que la Coordinación Legal, a través del Informe N° 0202-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-LEG, concluye que se debe aprobar el Expediente Técnico, realizado en virtud del Contrato N° 87-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “Elaboración de Expediente Técnico Detallado y Ejecución de Obra de las Intervenciones de Reconstrucción en Inversiones (IRI) en el Local Educativo con C.L. N° 037268- Región Ancash”, correspondiente al ítem 04 del PEC-PROC-032-2020-MINEDU/UE-108-1;

Con los visados de la Coordinación de Infraestructura y de la Coordinación Legal;





Resolución Jefatural

N° 079-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente Técnico del Contrato N° 87-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “Ejecución de Obra de las Intervenciones de Reconstrucción en Inversiones (IRI) en el Local Educativo con C.L. N° 037268- Región Ancash”, correspondiente al ítem 04 del PEC-PROC-032-2020-MINEDU/UE-108-1; con plazo de ejecución de obra de 150 (Ciento cincuenta) días calendario y con un monto contractual ascendente a S/ 3'003,442.14 (Tres millones tres mil cuatrocientos cuarenta y dos con 14/100 soles), conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO OFERTADO	COSTO TOTAL, SEGÚN EXPEDIENTE TECNICO DETALLADO	VARIACIÓN
C.L. N° 037268			
PRESUPUESTO DE OBRA	S/ 2'689,107.51	S/ 2,764,707.40	102.81%
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/ 134,743.79	S/ 134,743.79	100.00%
PRESUPUESTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 103,990.95	S/ 103,990.95	100.00%
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 2'927,842.25	S/ 3'003,442.14	102.58%

Artículo 2.- PRECISAR que, por la naturaleza de la aprobación administrativa del Expediente Técnico del Contrato N° 87-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “Elaboración de Expediente Técnico Detallado y Ejecución de Obra de las Intervenciones de Reconstrucción en Inversiones (IRI) en el Local Educativo con C.L. N° 037268- Región Ancash”, correspondiente al ítem 04 del PEC-PROC-032-2020-MINEDU/UE-108-1, no se convalidan los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico especializado que no hayan sido advertidos al momento de su revisión, los mismos que son de exclusiva responsabilidad de los profesionales que intervienen; ello sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a los funcionarios y servidores de la UGRD y/o terceros que hayan intervenido en su elaboración o supervisión u otorgado conformidad al mismo.





Resolución Jefatural

N° 079-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Artículo 3.- ENCARGAR a la Coordinación de Infraestructura y a la Coordinación Legal que, en aplicación de lo establecido en el artículo 23° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, efectúen dentro del plazo de ley las gestiones para la suscripción de la adenda al Contrato N° 87-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, conforme a la variación de monto y plazo contractual, y la ampliación de la garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente
ALESSANDRA PATRICIA CUBAS SÁENZ
Directora de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

